

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha informo a la señora Juez que, el auto admisorio de la demanda fue notificado personalmente el 11 de octubre de 2022, por lo que el término de traslado tuvo finalización el 29 de noviembre del mismo año. Dentro de dicho término se recibieron seis (6) memoriales de contestaciones de la demanda y una (1) por fuera del mismo (extemporánea), así:

FECHA	DEMANDADO	APODERADO
Octubre 28 de 2022	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Esperanza Julieth Vargas García
Octubre 28 de 2022	Departamento de Antioquia	Adriana María Yepes Ospina
Octubre 31 de 2022	Departamento de Antioquia	Adriana María Yepes Ospina
Noviembre 4 de 2022	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio	Manuel Alejandro López Carranza
Noviembre 21 de 2022	Departamento de Antioquia	Mónica Adriana Ramírez Estrada
Noviembre 29 de 2022	Departamento de Antioquia	Mario de Jesús Duque Giraldo
Diciembre 5 de 2022	Departamento de Antioquia	Elidio Valle Valle

Lo anterior para los fines pertinentes.

Medellín, febrero 22 de 2023.

Evelyn Helena Palacio Barrios
Secretaria



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Expediente:	05001333301420220020100
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Demandante:	Irene Cardona Arias
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Otro.
Asunto:	Requiere a los apoderados de las entidades demandadas

Encontrándose vencido el término de traslado de la demanda, previo a continuar con la etapa siguiente, advierte el despacho que obran en el expediente cinco (5) memoriales de contestación de la demanda que radicaron diferentes apoderados de las entidades demandadas; en efecto, tal como se evidencia en la constancia secretarial que antecede, en representación de la Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, oportunamente se pronunciaron frente a la demanda los abogados Esperanza Julieth Vargas García y Manuel Alejandro López Carranza, de manera independiente, con argumentos que difieren en cada contestación y diverso planteamiento de excepciones¹.

En igual sentido obran cuatro (4) memoriales de contestaciones oportunas de la demanda por parte del Departamento de Antioquia, a través de los abogados Adriana María Yepes Ospina, Mónica Adriana Ramírez Estrada y Mario de Jesús Duque Giraldo²; siendo necesario **requerir a todos los abogados señalados para que**, en

¹ 15ContestacionFonpremag20221028

19ContestacionFonpremag20221104

² 16ContestacionDepartamentoAntioquia20221028

17PruebasDepartamentoAntioquia20221031

20ContestacionDepartamentoAntioquia20221121

21ContestacionDepartamentoAntioquia20221129

22ContestacionDepartamentoAntioquia20221205

Radicado	05001 33 33 014 2022 00201 00
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Demandante	Irene Cardona Arias
Demandado	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Otro.
Asunto	Requiere a los apoderados de la parte demandada

cumplimiento de lo señalado en el artículo 75 del Código General del Proceso³, **informen al despacho dentro del término de ejecutoria del presente auto, cuál es el abogado que actuará en el proceso en representación de cada una de las entidades demandadas.**

Finalmente, NO se ordena requerir al abogado Elidio Valle Valle, toda vez que el memorial de contestación de la demanda en representación del Departamento de Antioquia, fue allegado de manera extemporánea el 5 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, FEBRERO 23 de 2023, fijado a las 8:00 a.m.
EVELYN HELENA PALACIO BARRIOS
Secretaria

EPB

³ “En ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona”